Luego yncontinente Cossº señor dº tomas en
virtud desta provysyon dixo que presento que el
luys de castro vsando fianças dellas se libranca de myll
ducados en rreales y lo firmo de su nombre fs los sºs

alonso
tomas

v Yten ssabado de mañana veynte y nueue dias del mes de junio del dicho año fueron
ajuntados los muy Illes señores Justº Espinosa dellos
vos / es a saber el licenº Barba sacristan Ille mº dellas
ennas del dicho Justº el canº don Juº de Soroco y ansy dº Juan
Juarez dº delgado / los quales vieron vna carta dº de
Juan milla sujnes en esta quenta / dela qual entendido
della cosa dellas dan de los lugares donde ajan sacado mr mº
dellos dichos señores /

v Los dichos señores confirieron dla Yglesia dellas
de mayordomo dellos vos para este dicho año / y nombraron
a Diego de castro vecino desta villa conocido y nombrado
por onbre de fianças legal llano y abonado al qual
fueron Recaba el IIIº ccq.nta y cinco mill mrs dellos vos. como mayor
mayordomo / dellos / y vna fe de mayordomia nombrado
por dicho Justº del dicho mes / para que dellos mill mrs. dellos
dichos vos no sea dº mandado en ninguna
cosa ni parte dellos nombrado mº / para dar su parte
a quien / y a quien / los quales fueron dados con los
dichos vos nombrados dellos / dicho de castro / portado
mayº

notta mº
mayº

v Juraron / y prometyeron a dios y a santa maria / y con
las dichas myll y quinientas de IIIº y sesenta mandado a dicho
mayordomo y tenedor / y vno dellos / y con
la cuenta / y vno dellos para y en nombre dellos con
ssu fianças esta dicha herrenta y quinientas de IIIº y cinquenta
y con otras cuentas y libranças y nombrando los dellos
poderes de personas segund y como se sigue / y otorgaron
ansy vno dellos como dellos myll y sus sucesores
y vno y otro / y cada vno dellos / y sus bienes / y cada
vno dellos de manera que no se pueda dello y de cinquenta
dellos dichos mrs dellos dellos / y vno dellos / y con

Compraº /
cenada /

77